BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD







SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado d las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por la proveedores.			
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE LA FASE DE PREINVERSION Y SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV GUSTAVO MOHME ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS, EN EL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo Nº 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

*



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante



² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

SEACE al día hábil





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

1

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.





3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

1



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL PIURA – SEDE CENTRAL

RUC N° : 20484004421

Domicilio legal : Av. Fortunato Chirichigno S/N San Eduardo el Chipe – Piura

Teléfono: : 073 – 264800 - Anexo 4173

Correo electrónico: procesos oasa@regionpiura.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para PARA LA SUPERVISION DE LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE LA FASE DE PREINVERSION Y SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV GUSTAVO MOHME ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS, EN EL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

ITEM	DESCRIPCION	
1	SUPERVISION DE LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE LA FASE DE PREINVERSION DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUSTAVO MOHME, ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS EN EL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.	CONTRATACION POR PAQUETE
2	SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUSTAVO MOHME, ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS EN EL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA	TONT/NGOLTL

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/ 267,469.13 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 13/100 Soles, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO DEL 2024.

Valor Referencial	Límites ⁵			
(VR)	Inferior	Superior		
S/ 267,469.13 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 13/100 Soles	S/ 240,722.22 (Doscientos Cuarenta Mil Setecientos veintidós con 22/100 Soles)	S/ 294,216.04 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Dieciséis con 04/100 Soles)		

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM Nº 2252-2024/GRP-440000 el 31 de octubre del 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO (60 días calendario para la supervisión de formulación del estudio de preinversión y 90 días calendario para la supervisión de la elaboración del expediente técnico), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Oficina de Tesorería y recabar las bases en la Oficina de Abastecimento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura, sito en Av. Fortunato Chirichigno S/N – Urb. San Eduardo-El Chipe-Piura.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.



1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba la el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27809, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley Mype
- Directivas OSCE.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

A

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo Nº 2)
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en umeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{8.}
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.



⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
 c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = 0.80$ $C_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 10. (Anexo N° 12)
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.



Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹².
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en



¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

• En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Hava¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en:

Lugar: Gobierno Regional de Piura - Sede Central Av. Fortunato Chirichigno s/n Urb. San

Eduardo El Chipe-PIURA/PIURA/PIURA

Oficina: Tramite Documentario.

Horario: Desde las 08:00 hasta las 16:00

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES de acuerdo al siguiente detalle:

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

12



Forma de Pago: Estudio de perfil de preinversión.

PRIMER PAGO: El 50% del monto correspondiente, por concepto de la revisión y conformidad del Estudio de Pre inversión por parte de la supervisión, se efectuará a la conformidad del PRODUCTO N° 02, previa conformidad del informe de pago del equipo revisor de la unidad formuladora de proyectos.

STATURA STATURA

SEGUNDO PAGO: EL 50% del monto correspondiente, por concepto de la revisión y conformidad del Estudio de Pre inversión por parte de la supervisión, se efectuará a la conformidad del PRODUCTO Nº 03, previa conformidad del informe de pago y declaratoria de viabilidad del estudio de inversión, otorgado por la Unidad Formuladora Sede Central del Gobierno Regional Piura.

ACTIVIDAD	CONDICIONES DE PAGO %		
PRODUCTO 02	50 %	ONLO DE I AGO /6	
PRODUCTO 03	/ 0	50 %	

Forma de pago: Elaboración de Expediente Técnico.

PRIMER PAGO: El 30% del monto correspondiente a la revisión y conformidad a la elaboración del expediente técnico, del PRODUCTO N° 04, por parte de la supervisión. o el Equipo Evaluador asignado por la Dirección de Estudios y Proyectos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

SEGUNDO PAGO: El 50% del monto correspondiente a la revisión y conformidad de la elaboración del expediente técnico del PRODUCTO N° 05, por parte de la supervisión o el Equipo Evaluador asignado por la Dirección de Estudios y Proyectos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

TERCER PAGO: El 20% del monto correspondiente a la revisión y conformidad de la elaboración del expediente técnico y la Aprobación del PRODUCTO N° 06, por parte de la Supervisión y la Dirección de Estudios y Proyectos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura con acto resolutivo.

ACTIVIDAD	CONDICIONES DE PAGO %		
PRODUCTO 04	30 %		
PRODUCTO 05		50%	
PRODUCTO 06			20%

Nota: Los informes de revisión de la supervisión correspondiente a los productos o entregables del proyectista del expediente técnico se presentarán a la Dirección de Estudios y Proyectos. para el trámite correspondiente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Informe del funcionario responsable de la Unidad Formuladora para la supervisión de la elaboración del perfil y la Dirección de Estudios y Proyectos para la supervisión de la elaboración del expediente técnico emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Tramite Documentario, en Horario de atención de 08:00 horas hasta las 16:00 horas, sito en Av. San Ramón N° 525 Urb. San Eduardo El Chipe – Piura.

A



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GERENCIA GENERAL REGIONAL
UNIDAD FORMULADORA

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE LA FASE DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. GUSTAVO MOHME, ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS, EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARATAMENTO DE PIURA.

BAJO EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

PIURA, AGOSTO 2024







1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La denominación del servicio de Consultoría de proyecto para la Supervisión de la elaboración de la fase de pre inversión y de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"

2. FINALIDAD PUBLICA

Garantizar la calidad y correcta ejecución del servicio de Supervisión de la elaboración del Estudio de pre-inversión a nivel de perfil y expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV GUSTAVO MOHME, ENTRE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS, EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA". el consultor ya sea persona natural o jurídica, con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores – OSCE, como proveedor de Consultorías de obra; debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en los presentes términos de referencia.

3. ANTECEDENTES

Con proveído S/N, de fecha 15 de diciembre del 2023, la jefa de unidad, solicita la priorización y Autorización para la Formulación del Estudio de Pre inversión para la Identificación de Vías Urbanas

Con proveído S/N, de fecha 15 de diciembre del 2023, la Alta Dirección Autoriza la formulación del Estudio de Pre inversión para la Identificación de Vías Urbanas

Con proveído S/N, de fecha 22 de diciembre del 2023, La Jefa de la Unidad Formuladora delega, se elabore los Términos de Referencia para la formulación y elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Av. Gustavo Mohme, entre la Av. Aguilar Santisteban y Prolongación Sánchez Cerro, en el Distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y Departamento de Piura"

El Gobierno Regional Piura debe celebrar un convenio de delegación de competencias con la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre para dar inicio a la elaboración de la inversión enfocado en reducir las brechas de este sector, logrando un impactor significativo en el desarrollo integral de la población.

4. OBJETIVO GENERAL

Contratar a una persona natural o jurídica, a quien se le denominará EL CONSULTOR, como amplia experiencia en supervisión y/o elaboración de estudios de pre inversión y expedientes técnicos, para la contratación del servicio de consultoría que se encargará de supervisar todas las actividades ejecutadas por el contratista a cargo de la Formulación del estudio de pre-inversión a nivel de perfil y elaboración de expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV GUSTAVO MOHME, ENTRE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS, EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"









DE PIURA". en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

5.1. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Las redes existentes, materia de intervención, se encuentra ubicado en:

DEPARTAMENTO

Piura

PROVINCIA

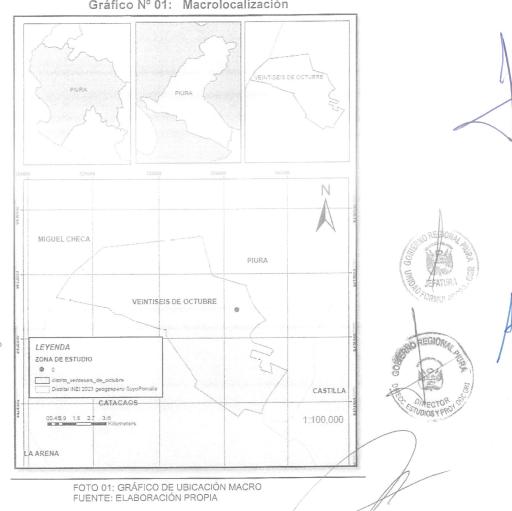
Piura

DISTRITO SECTOR

Veintiséis de Octubre

Nuevo Horizonte

Gráfico Nº 01: Macrolocalización



Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"



Gráfico Nº 02: Microlocalizacion





6. SITUACIÓN ACTUAL

La Av. Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Districo Veintiséis de Octubre, provincia y Departamento de Piura.

Es por ello que el Gobierno Regional de Piura ha priorizado la elaboración del presente Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la Av. Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y Departamento de Piura a fin de mejorar la movilidad vehicular y peatonal de la AV Gustavo

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la AV. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"





Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, dada su importancia dentro de su infraestructura vial de la ciudad.

Actualmente la zona en estudio se encuentra en mal estado deterioradas, con veredas en regular y mal estado, sin rampas ni áreas de estacionamiento definidas cuenta con servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica y actualmente vienen funcionando con normalidad.

Mediante el presente proyecto se busca mejorar el ornato a través del diseño integral del pavimento y veredas en las calles antes mencionadas Con respecto a Las VÍAS-URBANAS



FOTO 03: VISTA ACTUAL AV. GUSTAVO MOHME FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA



FOTO 04: VISTA ACTUAL AV. GUSTAVO MOHME



O 05: VISTA ACTUAL AV. GUSTAVO MOHME LENTE: ELABORACIÓN PROPIA



FOTO 06: VISTA ACTUAL AV. GUSTAVO MOHME FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

En las 4 fotos adjuntas se observa el mal estado de la Av. Gustavo Mohme, entre la Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, por la cual no se puede transitar, se puede observar que no existe pavimento, veredas ni estacionamiento, cabe precisar que se cuenta con servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica y actualmente vienen funcionando con normalidad.

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"





A.H	AVENIDA	DISTRITO		PROVINCIA	REGIÓN
NUEVO HORIZONTE	Gustavo Mohme	Veintiséis de Octubre		PIURA	PIURA
COORDENADAS UTM		PUNTO INICIAL (PI) Prolongación Sánchez Cerro		PUNTO FINAL Carretera los Ejidos	LONGITUD
		545583.00 9427614.00 m	m S	E,	538083.00 m E 9430582.00 m S

7. NORMATIVIDAD

a. MARCO NORMATIVO DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

- Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27972: Ley Orgánica de las Municipalidades.
- Ley N°27783 Ley de Bases para la Descentralización.

b. Marco Normativo de Contrataciones del Estado:

- Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado (DS N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30.01.2019)
- Normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a tener en cuenta;
 - Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2016.
 - TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252,
 DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
 - DIRECTIVA Nª 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Aprobada por RESOLUCIÓN
 - DIRECTORAL Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de enero de 2019.

d. Normatividad en Vivienda y Transportes

- Suelos Geología Geotecnia y Pavimentos Sección Suelos y Pavimentos RDN°10-2014-MTC/14 (09.04.2014)
- Mantenimiento o Conservación Vial RD N° 08-2014-MTC/14(27.03.2014).
- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción EG-2013 actualizado a junio del 2013 RD N° 22-2013-MTC/14(07.08.2013)
- Hidrología Hidráulica y Drenaje RD N° 20-2011-MTC/14(12.09.11)
- Ensayo de Materiales para Carreteras RD N° 028-2001-MTC/15 17 (16.01.01)
 Modificatorias MTC E 1109-2004 Ensayo Sobre Estabilización Química de Suelos-Caracterización del Estabilizador y evaluación de propiedad de comportamiento de suelos (2004)
- Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras RM N° 210-2000-MTC/15.02 (03.05.00) Modificatorias RM N° 733-2004-MTC/02; RM N° 870-2008-MTC/02; RD N° 18-2012-MTC/14; RD N° 018-2014-MTC/14

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"

A Constitution of the cons



- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial.
- Reglamento Nacional de Edificaciones: NORMA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS

e. Normatividad en temas ambientales

- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- D.S Nº 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley Ambiental.
- R.M N° 052-2012-MINAM.

f. Otro

- Plan de Desarrollo Urbano de Veintiséis de Octubre

8. ALCANCES PARA LA SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE PERFIL

Supervisara y evaluara el desarrollo en la fase de preinversión.

- 8.1. ESTUDIOS BÁSICOS
 - A. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA
 - B. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS (EMS)
 - C. ESTUDIO DE TRÁFICO¹.
 - D. ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO.
 - E. ESTUDIO DE ESTIMACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
 - F. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PMA O CIRA SEGÚN CORRESPONDA.
 - G. ANÁLISIS DE RIESGO Y GESTIÓN DE RIESGO BAJO EL CONTEXTO DE CAMBIO CLIMÁTICO

Contenido mínimo del estudio de riesgos

- Identificar la existencia del peligro (Si) o (No), en caso la respuesta sea (Si) determinar el grado de peligro y vulnerabilidad de cada uno de los peligros identificados y por consiguiente el nivel de riesgo.
- El grado de peligro responde a la frecuencia y severidad.
- El grado de vulnerabilidad, responde a Exposición, Fragilidad y Resiliencia.
- Identificación del nivel de riesgo:
- Medidas de mitigación.

Contenido mínimo del estudio de Gestión De Riesgo Bajo El Contexto De Cambio Climático:

1. Identificación

- 1.1. Diagnóstico del área de estudio
 - 1.1.1. Análisis de peligros
- 1.2. Diagnóstico de la UP
 - 1.2.1. Análisis de la Exposición
 - 1.2.2. Análisis de vulnerabilidad
 - 1.2.3. Determinación del nivel de riesgo y estimación de daños y perdidas
- 1.3. Diagnóstico de los involucrados
- 1.4. Estimación del riesgo residual y de los daños y pérdidas del PI Los MRR y MACO del proyecto y estimación de sus costos

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Jer Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Oppi Piura"







H) ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y DRENAJE

- Hidrología
- Hidráulica y Drenaje

I) ESTUDIO DE SISTEMA ELÉCTRICO E INTERFERENCIAS.

J) ESTUDIO DE AFECTACIONES PREDIALES.

- Diagnostico Físico Legal
- Recopilación de Información Básica
- Trabajo de Gabinete

K) INVENTARIO VIAL BÁSICO

- Datos Generales:
- Características de la Vía:
- Pavimento:
- Drenaje:
- Obras de arte:
- Observaciones:

L) ESTUDIO DE TRAZO, DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL Y PAVIMENTOS Y DISEÑO DE OBRAS DE ARTE

- Estudio de Estructuras de las Obras de Arte y Drenaje
- Plan de Seguridad e Higiene Ocupacional

9. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN

Se desarrollará el Formato N° 06-B - FICHA TÉCNICA GENERAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD.

Se desarrollará a nivel de perfil de PROYECTOS DE INVERSIÓN y sus anexos:

- Anexo N°01: Presupuesto de costos de inversión
- Anexo N°02: Compromiso de asumir los costos de operación y Mantenimiento.
- Anexo N°03: Estudio definitivo de Mecánica de Suelos.
- Anexo N°04: Estructura de Costos del Mantenimiento (rutinario y periódico), Con Proyecto y Sin Proyecto
- Anexo N°05: Análisis de riesgo
- Estado situacional de las redes de agua y alcantarillado.
- Memoria descriptiva
- Estudio definitivo de topografía
- Estudio socioeconómico (anexar encuestas)
- Formato 07-A registro de proyecto de inversión

✓ RESUMEN EJECUTIVO

- Información general
- Planteamiento del proyecto
- Determinación de la brecha oferta y demanda
- Análisis técnico del proyecto
- Costos del proyecto
- Evaluación social
- Sostenibilidad del proyecto

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"











- Gestión del proyecto
- Marco lógico

✓ IDENTIFICACION

- Diagnóstico (incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual negativa que se busca intervenir con el proyecto, los factores que influyen en su evolución y las tendencias a futuro si no se ejecuta el proyecto).
- Área de estudio
 - > La unidad productora de servicios en los que intervendrá el proyecto
 - > Los involucrados en el proyecto
- Definición del problema, sus causas y efectos
- Definición de los objetivos del proyecto

√ FORMULACION

- Definición del horizonte de evaluación del proyecto
- Estudio de mercado del servicio público
 - > Análisis de la demanda
 - Análisis de la oferta
 - Determinación de la brecha
- Análisis técnico de las alternativas
- Estudio técnico
 - Planteamiento técnico
 - Localización de la propuesta
 - Desarrollo del Anteproyecto de todas las especialidades y costos
 - Tecnología
 - Metas físicas
- Costos a precios de mercado
- Identificación y medición de los requerimientos de recursos
- Valoración de los costos de precios de mercado
 - Costos de inversión
 - > Costos de reposición
 - Costos de operación y mantenimiento

✓ EVALUACION

- Evaluación Social
 - Beneficios sociales
 - Costos sociales
 - Indicadores de rentabilidad social del proyecto
 - > Análisis de sensibilidad y riesgo de la rentabilidad social
- Evaluación privada de corresponder
- Análisis de sostenibilidad
- Selección de la alternativa
- Gestión del proyecto
 - > Para la fase de ejecución
 - > Para la fase de funcionamiento
 - > Financiamiento
- Estimación de impacto ambiental

lad social

O REGIONAL DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"





- 3.2.2. Ponderación de los parámetros de exposición
- 3.2.3. Análisis de la componente fragilidad
- 3.2.3.1 Fragilidad social
- 3.2.3.2 Fragilidad económica
- 3.2.3.3 Fragilidad ambiental
- 3.2.4. Ponderación de los parámetros de fragilidad
- 3.2.5. Análisis de la componente resiliencia
- 3.2.1.1 Resiliencia social
- 3.2.1.2 Resiliencia económica
- 3.2.1.3 Resiliencia ambiental
- 3.2.6. Ponderación de los parámetros de resiliencia
- 3.2.7. Nivel de vulnerabilidad
- 3.2.8. Mapa de zonificación del nivel de vulnerabilidad
- 3.3. Cálculo de riesgos
- 3.3.1. Determinación de los niveles de riesgos
- 3.3.2. Cálculo de posibles pérdidas (cualitativa y cuantitativa)
- 3.3.3. Zonificación de riesgos.
- 3.3.4. Medidas de prevención de riesgos de desastres (riesgos futuros)
- 3.3.4.1. De orden estructural
- 3.3.4.2. De orden no estructural
- 3.3.5. Medidas de reducción de riesgos de desastres (riesgos existentes)
- 3.3.5.1. De orden estructural
- 3.3.5.2. De orden no estructural

- 3.4.1.2. Control de riesgos

Bibliografía

Anexos

Anexo 1. Planos

Anexo 2. Datos estadísticos

Anexo 3. Panel fotográfico

Anexo 4. Otros

·Complementar con el estudio de riesgos del estudio de pre-inversión

- Estudio de impacto ambiental Diseño de pavimentos.
- Plan de Seguridad y las Condiciones de Seguridad e Higiene Ocupacional.
- Plan de Contingencia y Plan de desvío vehicular
 - (1) Control Temporal de Tránsito y Seguridad vial
 - (2) Periodo de Responsabilidad
 - (3) Materiales
 - (4) Equipo
 - Control de Tránsito y Seguridad Vial. (5)
- Panel fotográfico.
- Estudio de liberación de interferencias.

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión) y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"











- Línea de base para la evaluación ex post de impactos
- Matriz marco lógico para la alternativa seleccionada
- Conclusiones
- Recomendaciones
 - > Fase de ejecución
 - > Fase de funcionamiento

Así mismo, contendrá como Anexos lo siguiente:

- Programa arquitectónico.
- Levantamiento topográfico.
- Estudio de mecánica de suelo del terreno donde se propone el desarrollo del proyecto.
- Copia de documentos que acrediten la zonificación de uso de suelos y el saneamiento Físico y Legal del terreno.
- Certificado de Parámetros Urbanos y Edificatorios otorgados por la municipalidad correspondiente.
- Encuestas y documentos del taller de involucrados y/o focus group y/o entrevistas o instrumentos técnicos con que desarrollaron la matriz de involucrados, de ser el caso.
- Anteproyecto de las especialidades de: arquitectura, estructura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.
- Factibilidad de servicio de las empresas prestadoras de suministro (agua desagüe, energía eléctrica) donde se propone el desarrollo del proyecto.

El responsable de la formulación del proyecto y responsable de la Unidad Formuladora, deberán suscribir ESTUDIO DE PREINVERSION, cuyo contenido tiene carácter de declaración jurada.

10. ALCANCES PARA LA SUPERVISIÓN DEL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

- Inventario vial
- Estudio topográfico
- Estudio de tráfico.
- Estudio de mecánica de suelos.
- Estudio de canteras, fuentes de agua y botaderos.
- Estudio de hidrología e hidráulico.
- Diseño de mezcla de concreto y/o asfalto
- Estudio Arqueológico (CIRA o PMA según corresponda).
- Estudio de diseño geométrico vial, señalización y seguridad Vial.
- Estudio de estructuras y obras de arte
- Estudio de Gestión de Riesgos para la planificación de ejecución de obra (Directiva N° 012-2017/OSCE).
- Estudio de evaluación de riesgo de desastres (Ley 29664, manual CENEPRED V.2)
- Estudio de impacto ambiental
- ✓ Diseño de pavimentos.
- ✓ Plan de Seguridad y las Condiciones de Seguridad e Higien

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"









- Ocupacional.
- √ Plan de Contingencia y Plan de desvío vehicular
- ✓ Panel fotográfico.
- ✓ Estudio de liberación de interferencias.

10.1. ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERÍA

- ✓ Inventario vial
- ✓ Estudio topográfico
- POLIGONAL DE ENLACE TOPOGRAFICA ABIERTA Y CERRADA ANALITICAMENTE.
- ✓ Estudio de tráfico.
- ✓ Estudio de mecánica de suelos.
- Estudio de canteras, fuentes de agua y botaderos.
- ✓ Estudio de hidrología e hidráulico.
- · Hidrología:
- · Hidráulica:
- √ Diseño de mezcla de concreto y/o asfalto
- ✓ Estudio Arqueológico (CIRA o PMA según corresponda).
- Estudio de diseño geométrico vial, señalización y seguridad Vial.
- Estudio de estructuras y obras de arte
- Estudio de Gestión de Riesgos para la planificación de ejecución de obra (Directiva N° 012-2017/OSCE).
- Estudio de evaluación de riesgo de desastres (Ley 29664, manual CENEPRED V.2)

Deben contar, al menos con el siguiente contenido o estructura del Manual de Evaluación de Riesgos de Desastres Naturales versión 2.

- Objetive
- 2. Situación general
- 2.1. Ubicación geográfica
- 2.2. Descripción física de la zona a evaluar
- 2.3. Características generales del área geográfica a evaluar
- 3. De la Evaluación de Riesgos
- 3.1. Determinación del nivel de peligrosidad
- 3.1.1. Identificación de los peligros.
- 3.1.2. Caracterización de los peligros
- 3.1.3. Ponderación de los parámetros de los peligros
- 3.1.4. Niveles de peligro
- 3.1.5. Identificación de elementos expuestos
- 3.1.6. Susceptibilidad del ámbito geográfico ante los peligros
- 3.1.6.1 Factores desencadenantes
- 3.1.6.2 Factores condicionantes
- 3.1.7. Ponderación de los parámetros de susceptibilidad
- 3.1.8. Mapa de zonificación del nivel de peligrosidad
- 3.2. Análisis de vulnerabilidades
- 3.2.1. Análisis de la componente exposición
- 3.2.1.1 Exposición social
- 3.2.1.2 Exposición económica
- 3.2.1.3 Exposición ambiental

NO RECURSION OF THE PARTY OF TH

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Ay Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"





10.2. DISENO Y CALCULO DEL PROYECTO

✓ Memoria de cálculo.

10.3. PRESUPUESTO DE LA OBRA

- Resumen del Presupuesto.
- ✓ Presupuesto de Obra.
- ✓ Desagregado de Gastos Generales.
- ✓ Análisis de Costos Unitarios.
- ✓ Análisis de Sub Partidas.
- ✓ Relación de insumos
- ✓ Costos de Mano de Obra
- ✓ Costo de Materiales
- ✓ Costo de Alquiler de Equipos
- √ Gastos de Supervisión

Memoria Descriptiva Arquitectura Estructuras Instalaciones Eléctricas Instalaciones Sanitarias Especificaciones Técnicas Estudio de Suelos Sustentación de los Metrados Análisis de Precios Unitarios Valor Referencial Relación de Insumos Fórmulas de Reajuste Calendario de Avance de Obra Cronograma de Ejecución Cronograma de Desembolsos Mensuales Cronograma Pert. y Calendario de adquisición de materiales Estudio de Mercado



Metodología Plan de trabajo Normas técnicas

Marco Normativo

El siguiente listado no debe considerarse una restricción para el Consultor, por cuanto éste deberá considerar cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de la convocatoria y que se encuentre vigente al momento de la formulación del estudio.

- a. Normas Legales
- Ley N°27783 Ley de Bases para la Descentralización
- Ley orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867
- Ley de Contrataciones de Estado N.º 30227 (D.L. N°1341)
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30227 (Decreto Supremo N056-2017-EF).

onsultor, por ción al objeto

Decreto

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"







- Reglamento Nacional de edificaciones (RNE) y actualizaciones. Aprobado con D.S. N' 011-2006-Vivienda
- Normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en terrenos de organización, función y estructura
- DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30227, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Normas, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y documentos de gestión del Gobierno Local
- Decreto Legislativo N° 1432 (Decreto Legislativo que modifica del Decreto Legislativo N°1272, que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley N°27293.)
- Decreto legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Directiva N° 002-2019/GRP-440000-440400.
- Línea de base sobre la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático en la inversión pública, Perú (SERIE: Sistema Nacional de Inversión Pública y La Gestión del Riesgo de Desastres).

ASÍ MISMO EL CONSULTOR DEBERÁ SUPERVISAR LA PRESENTACION DE VISTAS 3D DEL PROYECTO Y VIDEO DE UN MINUTO COMO MÍNIMO EN EL CUAL SE PUEDA APRECIAR LA ARQUITECTURA A DESARROLLAR DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

11. CALIFICACION DEL PERSONAL TECNICO

Para el desarrollo de la supervisión, de acuerdo al nivel del perfil profesional requerido, será necesaria la conformación de un equipo multidisciplinario. Para este efecto, a continuación, se detalla los especialistas que deberán integrar el equipo mínimo, el cual podrá incrementarse de acuerdo con las características del estudio







Cargo	Profesión	Funciones	Requisito Técnico Mínimo
Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Responsable de la organización, planificación, dirección y supervisión de los procesos que competen la supervisión del perfil de pre inversión. Revisará el desarrollo del avance de todos los especialistas, del planteamiento técnico de las alternativas de solución, los costos y presupuestos del Proyecto, Asimismo, será el responsable de monitorear y Evaluar todos los Estudios Básicos, Coordinará con el resto de proyectistas y levantará las observaciones que pudiesen generarse durante la formulación; Y	Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia mínima desde el momento de la colegiatura como Jefe de Proyecto y/o arquitecto proyectista y /o consultor y/o supervisor y/o evaluador y/o coordinador de proyecto o cargos similares en la Elaboración de expedientes técnicos y/o revisión y/o supervisión de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o proyectos de inversión. Se consideran consultoría principalmente obras de infraestructura vial y caminos, otros en infraestructura educativa en general y/o entros educativos y/o infraestructura educativa en general y/o estadios deportivos y/o complejos deportivos multiusos y/o infraestructura recreativa, públicas o
Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos	Economista y/o Ingeniero Economista	Responsable de la supervisión de la parte económica de acuerdo a la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en coordinación con el jefe de proyecto y demás profesionales de requerirlo.	privadas. Economista y/o Ing. Economista. Acreditación doce (12)meses de experiencia mínima desde el momento de la colegiatura, como Economista en la elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos en construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o demolición yo ampliación y remodelación en proyectos de infraestructura principal .ente vial. Otros proyectos como infraestructura deportiva, coliseos cerrados, recreativa, educativa en general, salud, palacios municipales, locales de usos múltiples, terminales terrestres, locales comerciales, oficinas. Se acepta también los cargos de Especialista en Economía o Especialista en formulación de proyectos de inversión o evaluador, en supervisión y/o supervisión y/o elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos.
Especialista en Urbanismo	Arquitecto	Responsable de realizar la revisión del diseño arquitectónico y supervisar de todo lo que indica la ESPECIALIDAD	Acreditar doce (12) meses de experiencia mínima desde el momento de la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o urbanismo y/o revisor y/o supervisor en Diseño Arquitectónico en la elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos en proyectos de infraestructura en urbanismo y/o habilitación urbana. Se acepta también los cargos de Especialista y/o revisor y/o Supervisor, en la elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos de infraestructura en planificación y orden territorial públicos o privadas.
	3		REGIO



Especialista en Estructuras	Ingeniero civil	Responsable de revisar la Memoria de Cálculo de los diseños Estructurales propuestos y de supervisar todo lo que indica la ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS	diagnostico estructural y/o calculo estructural sismo resistente y/o estudio y/o estudio de mecánica de suelos y/o reforzamiento y/o evaluación, en la
Especialista en METRADOS, COSTOS Y PRESUPUES TOS	Ingeniero civil	Responsable de revisar los METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS de la altemativa propuesta y de supervisar todo lo que indica la ESPECIALIDAD DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ing. Civil (01 profesional). Acreditación doce (12) meses de experiencia mínima desde el momento de la colegiatura, como especialista y/o revisor y/o supervisor en METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS en la elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos y/o diseño y/o análisis de presupuestos en infraestructura en general incluye infraestructura urbana en proyectos pública o privada.

12. REQUISITOS Y RECURSOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR 12.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el postor no deberá estar incluido en el Registro de inhabilitados para contratar con el Estado.

 No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Art. 11° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado, normas complementarias y modificatorias.

Deberá tener categoría C en consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines o mayor en la especialidad.

El postor podrá participar en forma individual o en consorcio.

> Acreditará domicilio legal conocido y estable.

El postor en su propuesta técnica deberá designar a su representante con domicilio legal a donde la Entidad cursará toda la documentación oficial que se origine en el proceso de elaboración, presentación, revisión de informes, cumplimiento de plazo establecidos en el contrato.

12.2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PROYECTO

EL CONTRATISTA, deberá contar con un equipo mínimo de profesionales que en estricto cumplirán obligatoriamente el perfil requerido y detallado en los presentes términos de referencia, de modo tal que se garantice la calidad del Anteproyecto.

La experiencia del personal propuesto se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos o su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) facturas o (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.



13.02.01. Del consultor responsable, equipo de profesionales y técnico

El desarrollo del estudio a nivel de pre inversión demandara la participación de un equipo multidisciplinario en todas las etapas quienes desarrollan funciones específicas en el proceso de Identificación, Formulación y Evaluación del Provecto.

a) Alcances del consultor

El consultor seleccionado será responsable de la supervisión del adecuado planeamiento, programación y conducción del estudio de Pre inversión y del expediente técnico, así como la calidad técnica de todo el estudio que deberá ser ejecutado en

concordancia con la normatividad vigente. El consultor será directamente responsable de la calidad de servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del contrato.

b) Perfil del consultor responsable

El responsable de la consultoría podrá ser una persona jurídica o natural que cumpla obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- ✓ Deberá contar con registro de consultor con categoría C en consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines o mayor en la especialidad.
- ✓ La persona natural o jurídica seleccionada, será el consultor responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el Proyecto, que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería. Asimismo, para la construcción, planteará métodos constructivos de última generación de darse la posibilidad del caso.
- ✓ El Consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.
- ✓ Para fines del servicio, el Consultor dispondrá de una organización de profesionales, técnicos, administrativos y personal de apoyo, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- ✓ Los profesionales que conformen el equipo del Consultor, que gane la buena pro, deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes con sus respectivas habilitaciones profesionales y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto. Todo el personal asignado al proyecto, deberá tenera dedicación por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

c) Experiencia en la especialidad

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Mejoramiento, Construcción, ampliación, habilitación o la combinación de estas en elaboración de expedientes técnicos y/o elaboración de estudio definitivo y/o elaboración del proyecto definitivo de transitabilidad y/o infraestructura vial y/o pistas y veredas y/o habilitación urbana y/o movilidad urbana, en obras públicas o privadas.

La mínima relación de profesionales que conforman el Equipo Técnico del Proyecto

ver el siguiente ítem.:

1000 May 100





13.03. REQUISITOS MINIMOS DE EQUIPAMIENTO PARA EL EQUIPO TÉCNICO EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

Para fines del servicio, el responsable de la consultoría dispondrá obligatoriamente de equipos necesarios como, medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones:

Equipamiento mínimo

Tabla Nº3: Equipamiento mínimo del consultor

- √ 01 Impresora multifuncional
- √ 01 plotter mínimo a1
- √ 01 nivel de ingeniero
- 01 fotocopiadora
- √ 02 laptops mínimo Core i5

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Todos estos equipos, serán puestos a disposición del servicio en óptimas condiciones de operación.

13.04. DISPONIBILIDAD

EL CONSULTOR deberá acreditar la disponibilidad de equipos y personal mediante una declaración jurada cumpliendo con los plazos establecidos.

MEDIDAS DE CONTROL

14.01. AREAS QUE SUPERVISAN

La supervisión de la elaboración del perfil estará a cargo de la unidad formuladora y una vez aprobado el perfil será la dirección de estudios y proyectos quien se encargue de la evolución del Expediente Técnico. Cabe resaltar que los estudios básicos elaborados en la etapa de pre inversión tendrán e I visto bueno de la dirección de estudios y proyectos

Al inicio del Estudio a nivel de perfil se coordinará con la unidad formuladora tanto del supervisor como del o los monitores que asignen por el área de la unidad formuladora. Al inicio de la elaboración del estudio a nivel de expediente técnico se apertura el cuaderno de ocurrencias. Dicho cuaderno constituye el medio de comunicación entre el Consultor y el Supervisor del estudio designado por la Gerencia Regional de Infraestructura, quien actuará en su nombre y representación; el cuaderno estará bajo custodia de la supervisión o jefe de la supervisión del proyecto, en éste se anotarán los avances, ocurrencias, consultas y/o aclaraciones.

El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y del estudio propuesto.

14.02. AREAS QUE COORDINARAN CON EL SUPERVISOR

EL SUPRVISOR deberá coordinar técnica y administrativamente en su etapa de o la elaboración del perfil con la unidad formuladora y durante la elaboración del reexpediente técnico coordinará con la Dirección de Estudios.









14.03. AREAS QUE BRINDARÁN LA CONFORMIDAD

La unidad formuladora emitirá la conformidad del servicio correspondiente al contenido mínimo a nivel de perfil hasta su viabilidad y la Dirección de Estudios y Proyectos del contenido de la elaboración del expediente técnico hasta su aprobación vía acto resolutivo, previa aprobación de la consistencia por parte de la Unidad Formuladora

15. PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la supervisión de los estudios es de <u>CIENTO CINCUENTA</u> (150) DÍAS CALENDARIO de los cuales serán (60 días para formulación del estudio de pre inversión y 90 días para la elaboración del expediente técnico), es decir no incluye el tiempo que el GORE emplea para evaluación correspondiente, a cargo de la Unidad Formuladora y la Dirección de Estudios y Proyectos para la revisión, ni los plazos que se otorguen para el levantamiento de observaciones por parte del proyectista (con los entregables), ni el tiempo que demore la entidad en el registro y aprobación del estudio de preinversión y del expediente final mediante resolución.

INICIO DE PLAZO

El servicio estará programado para ejecutarse en 150 días calendario, de los cuales serán 60 días para el perfil de preinversión y 90 días para la elaboración del expediente técnico; el mismo que empezara a regir a partir del día siguiente que se cumpla el último de los siguientes requisitos:

- Firma de contrato
- Entrega de documentación
- Suscripción del acta de entrega de terreno sin observaciones.

Tabla Nº4: Plazos para revisión del estudio de Pre inversión.

PRODUCTOS	DESCRIPCION	ACTIVIDAD	PLAZO DE SUPERVISION
PRODUCTO 01	Plan de Trabajo	Revisión y Conformidad por la Unidad Formuladora	05 días
PRODUCTO 02	PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS Y CONTENIDO DEL PERFIL	Revisión y conformidad por parte de la Supervisión EL PRODUCTO N°02 del formulador consta del estudio socio económico, estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudio de tráfico. así mismo deberá presenta el estudio de trazo y diseño geométrico preliminar. presentación de los capítulos con el anexo n° 07: contenido mínimo del estudio de preinversión a nivel de perfil para proyectos de inversión. capítulo ii : identificación 100% capítulo iii : formulación 100%.	05 días
PRODUCTO 03	ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN FINAL APROBADO.	Revisión y conformidad por parte de la Supervisión EL PRODUCTO N°03 del formulador contiene, El Estudio de pre inversión final será presentado por el Formulador el cual deberá Contener el Perfil de Pre inversión de acuerdo a la Normatividad Vigente y según lo establecido en los presentes términos de referencia, así mismo una vez obtenida la aprobación de la viabilidad entregará un original y dos (02) copias del estudio, acompañado del soporte magnético correspondiente (02 CD o DVD). La entidad se reserva todos los derechos de la propiedad intelectual del estudio de pre inversión, quedando el Proyectista prohibido. de difundirlo sin autorización expresa y por escrito.	05 días



Nota: Los informes de revisión de la supervisión correspondiente a los productos o entregables del formulador del estudio del perfil de preinversión se presentarán a la Unidad Formuladora para el trámite correspondiente.

Tabla N°5: Plazos para revisión del expediente técnico.

PRODUCTOS	DESCRIPCION	PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION	PLAZO DE SUPERVISION	
PRODUCTO 04	ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA.	Revisión y conformidad por parte de la Supervisión PRODUCTO 04 comprende los estudios básicos que el proyectista deberá presentar en un plazo de (30) días calendarios después del otorgamiento de viabilidad del proyecto, En este producto deberá REVISARSE la topografía con su respectivo informe topográfico, los mismos que deberán contemplar a detalle toda la información necesaria para poder diseñar y desarrollar el expediente técnico, así mismo deberá presentar el estudio de mecánica de suelo y de canteras, sin ser limitativos el consultor podría alcanzar algún avance más que haya desarrollado del proyecto.	05 días	
PRODUCTO 05	EXPEDIENTE TÉCNICO TERMINADO.	Revisión y conformidad por parte de la Supervisión PRODUCTO 05, debe contener lo siguiente: el Proyectista deberá presentar en un plazo de (50) días calendarios a partir de la aprobación del producto N° 04, El consultor deberá presentar toda la información culminada e integral del expediente técnico del proyecto, el mismo que contendrá diseños, cálculos. a) Resumen Ejecutivo b) Memoria Descriptiva c) Especificaciones Técnicas Generales d) Planilla de Metrados e) Análisis de Precios Unitarios f) Desagregado de Gastos Generales g) Valor Referencial h) Relación de Insumos i) Fórmula Polinómica j) Cronograma de avance físico de obra y cronograma Valorizado de Obra k) Cronograma de Desembolsos Mensuales l) Cotizaciones m) Planos n) Panel Fotográfico o) Anexos: 1. Inventario Vial. 2. Estudio Topográfico. 3. Estudio de Mecánica de Suelos y Pavimentos.	05 días ore de la companya de la com	ONA AMBA OL.





		4. Estudio de Canteras, Fuentes de Agua y botaderos. 5. Estudio de Diseño Geométrico vial, señalización y seguridad vial. 6. Estudio de Estructuras Obras de Arte y Drenaje. 7. Estudio de impacto ambiental 8. Estudio de análisis de Riesgo 9. Estudio Hidráulico 10. Estudio Hidrógico 11. Estudio Situacional de Interferencias 12. CIRA 13. Estudio de Tráfico	
PRODUCTO 06	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	Revisión y conformidad por parte de la Supervisión PRODUCTO 06 Este producto deberá presentarse en un plazo de (10) días calendarios a partir de la aprobación del producto N° 05, el mismo que deberá presentarse de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de referencia y se entregará un original y dos (02) copias del estudio, acompañado del soporte magnético correspondiente (01 CD o DVD). Con acto resolutivo.	05 dias

Nota: previo a la aprobación del Expediente técnico, se presentará a la Unidad Formuladora el Formato 8A de consistencia visado por la Dirección de Estudios y Proyectos, el cual deberá ser aprobado por la Unidad formuladora. A demás la Supervisión dará la conformidad al expediente total con acto resolutivo.

16. CONDICIONES DE PAGO

Forma de Pago:

Estudio de perfil de preinversión.

- > PRIMER PAGO: El 50% del monto correspondiente, por concepto de la revisión y conformidad del Estudio de Pre inversión por parte de la supervisión, se efectuará a la conformidad del PRODUCTO Nº 02, previa conformidad del informe de pago del equipo revisor de la unidad formuladora de proyectos.
- SEGUNDO PAGO: EL 50% del monto correspondiente, por concepto de la revisión REGIO y conformidad del Estudio de Pre inversión por parte de la supervisión, se efectuará a la conformidad del PRODUCTO N° 03, previa conformidad del informe de pago y declaratoria de viabilidad del estudio de inversión, otorgado por la Unidad EFATU Formuladora Sede Central del Gobierno Regional Piura.

ACTIVIDAD	CONDICIONES DE PAGO %		
PRODUCTO 02	50 %		
PRODUCTO 03	50 %		











Forma de pago: Elaboración de Expediente Técnico.

- ▶ PRIMER PAGO: El 30% del monto correspondiente a la revisión y conformidad a la elaboración del expediente técnico, del PRODUCTO N° 04, por parte de la supervisión. o el Equipo Evaluador asignado por la Dirección de Estudios y Proyectos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- SEGUNDO PAGO: El 50% del monto correspondiente a la revisión y conformidad de la elaboración del expediente técnico del PRODUCTO N° 05, por parte de la supervisión o el Equipo Evaluador asignado por la Dirección de Estudios y Proyectos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.
- ➤ TERCER PAGO: El 20% del monto correspondiente a la revisión y conformidad de la elaboración del expediente técnico y la Aprobación del PRODUCTO N° 06, por parte de la Supervisión y la Dirección de Estudios y Proyectos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura con acto resolutivo.

ACTIVIDAD		CONDICION	ES DE PAGO %
PRODUCTO 04	30 %		
PRODUCTO 05		50%	
PRODUCTO 06			20%

Nota: Los informes de revisión de la supervisión correspondiente a los productos o entregables del proyectista del expediente técnico se presentarán a la Dirección de Estudios y Proyectos. para el trámite correspondiente.

17. MECANISMO DE EVALUACIÓN

Mediante la aplicación directivas específicas del Gobierno Regional y disposiciones administrativas relacionadas con el estudio.

El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, durante el desarrollo del Estudio. La evaluación de la pre inversión estará a cargo de la unidad formuladora de proyectos del gobierno regional y el expediente técnico definitivo estará a cargo de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, quien designarán un equipo de profesionales para la evaluación concurrente y evaluación final, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, esta mismas áreas serán las responsables de los servicios post estudios.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Por Contrata, sistema a Suma Alzada, se aclara y se precisa, que se conoce as cantidades, magnitudes y calidades de la consultoría estando totalmente definidas. La contratación del servicio será considerada por paquete (perfil y expediente técnico).

19. VALOR REFERENCIAL

El costo referencial del La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretega





los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"

ĺtem	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	SUPERVISION EN LA FASE DE FORMULACIÓN DE PERFIL DE PRE INVERSIÓN	151,729.71
2	SUPERVISION EN LA FASE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	115,739.42

Este monto es a todo costo e incluye honorarios, movilización a la zona de trabajo, gastos generales impuestos y cualquier otro gasto que demande la elaboración de los estudios, con precios vigentes al mes de AGOSTO del 2024. El pago se hará efectivo una vez culminado el servicio por las etapas contempladas, previa conformidad de las áreas técnicas correspondientes del GORE-PIURA.











Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"





23.1 ESTRUCTURA DE COSTOS PARA DETERMINAR EL VALOR REFERENCIAL PARA LA SUPERVISION DE PERFIL DE INVERSION Y EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV GUSTAVO MOHME, ENTRE LA AV. SÁNCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS, EN EL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	MES	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL SA
1		PERSONAL	PROFESIONAL	OTROS		
1.01	Jefe de Supervisión	Mes	1	2		
1.02	Especialista en formulación y evaluación de proyectos	Mes	1	2		
1.03	Especialista en Urbanismo	Mes	1	2		
1.04	Especialista en Estructuras	Mes	1	2		
1.04	Especialista en METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Mes	1	2		
					TOTAL 1	
		GASTOS	DE OFICINA Y SER	RVICIOS		
	Secretaria	Mes	1	2		
	Asistente Administrativo	Mes	1	2		
	Alquiler de Oficina	Mes	1	2		
2.04	Pago de Servicios	Mes	1	2		
2.05	Akquiker de camioneta	Mes	1	2		
					TOTAL 2	
				costo	DIRECTO (1 + 2)	1
				UT	TLIDAD (10.00%)	REGIONALD
					SUBTOTAL	一种 多
					IGV (18.00%)	S S
				PRESU	PUESTO TOTAL	DEL WILLIAM

TOARSHINHO FLORES FLORES





VALC	VALOR UNITARIO SI.	MES	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	ITEM
		OTROS	PROFESIONAL Y	PERSONAL		1
		3	1	Mes	Jefe de Supervision	1.01
		3	1	Mes	Especialista en Urbanismo	1.02
		3	1	Mes	Especialista en Estructuras	1.03
		3	1	Mes	Especialista en METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	1.06
	TOTAL 1					
		RVICIOS	E OFICINA Y SEF	GASTOS D		2
		3	1	Mes	Alquiler de Oficina	2.03
		3	1	Mes	Pago de Servicios	2.04
	TOTAL 2					
	DIRECTO (1 + 2)	COSTO				
	TLIDAD (10.00%)	UT				
	SUBTOTAL					
		PRESU				

20. GARANTIAS

Las garantías que acepte la Entidad deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publicar el Banco Central de Reserva del Perú.

El proveedor deberá otorgar como requisito indispensable para suscribir el contrato magnificada de fiel cumplimiento de contrato que deberá ser emitida por una suma equivalente para al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad del servicio. En los casos que resulte aplicable, se efectuará la retención del 10% del monto del contrato original como Garantía de Fiel Cumplimiento, dicha retención se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, en forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la aprobación del expediente técnico de obra mediante acto resolutivo de la dirección de estudios y proyectos.

JOANSHINHO FIORES FLORES



21. SUSCRIPCION DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo Nº 12)
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoria de obra que conforma el paquete.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la
- o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de s compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ADELANTOS

Para el presente servicio de consultoría no se ha considerado adelanto ninguno.

23. RECEPCION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La unidad formuladora mediante un informe de conformidad deberá informar la culminación del 100% de las actividades programadas para la elaboración del perfil y el complimiento de las obligaciones contractuales respecto a la elaboración del perfil.

La dirección de estudios y proyecto emitirá el informe de conformidad del expediente técnico dando a conocer la culminación total y todas las obligaciones contractuales respecto al expediente técnico.

24. CONSTANCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO

Otorgada la conformidad de la prestación del servicio, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la entidad es el único autorizado correspondiente para otorgar al proveedor, de oficio o a pedido de parte, una constancia que deberá precisar como mínimo la identificación del objeto del contrato, el monto correspondiente, el plazo y las penalidades en que hubiera incurrido el proveedor.





Sólo se podrá diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que éstas sean canceladas.

25. PENALIDADES

a) * Si por razones imputables los Formuladores incumpliese con cualquiera de las condiciones del contrato, se le aplicará la penalidad establecida en el Cap. III Incumplimiento del Contrato Art. 165 Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado.

b) * En caso que los formuladores se retrasen en la entrega y levantamiento de observaciones del Estudio de Pre inversión por causales inherentes a su responsabilidad, la ENTIDAD le aplicará una penalidad diaria hasta un monto máximo del 10% del Valor Contratado.

La penalidad se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria

0.10 x Monto del Contrato

F x Plazo en días

Dónde: F = 0.40 (Para plazos menores o iguales a 60 días)

F = 0.25 (Para plazos mayores a 60 días)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

NOTIFICACIÓN:

Se notificará a los Formuladores hasta en dos oportunidades por retraso injustificado en la presentación del estudio, pero a la tercera notificación la procederá a rescindir el Contrato, de acuerdo a las Normas, Reglamentos y lo dispuesto por Ley.

Los Profesionales indicarán en una declaración jurada su domicilio legal precisando además su correo e-mail a fin de ser notificado durante el proceso de Elaboración y evaluación del Estudio, así mismo indicará su teléfono fijo y/o celular.

25.01. Otras Penalidades

 Estas penalidades se aplicarán en la valorización del mes que se produjo incumplimiento.

	Otras penalidades					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento			
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación					
	con el personal acreditado o	ausencia del jefe de Estudio y	revisor del Proyecto según			
	debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal ofertado				

ORES AJORES



	(Otras penalidades	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
2	Por no levantar las observaciones efectuadas por el supervisor del estudio dentro de los plazos establecidos	Se aplicará (0.5) UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda según corresponda
3	No presentar los informes dentro de los plazos establecidos de los informes o entregables.	Se aplicará (0.5) UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda
4	Por la presentación de los informes parciales e informe final del estudio, sin las firmas y sellos, en más 10% de su contenido	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT por la presentación de los informes sin las firmas y sellos, en más del 10% de su contenido.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda
5	En caso que el informe presentado en físico este incompleto y/o inconcluso, información, que no corresponde ya sea porque corresponde a otros estudios y/o informes, información no compatible con la información digital, hojas en blanco u otro con el propósito único de salvar fechas de entrega.	Se aplicará (0.5) UIT por la presentación de información según descripción.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda
6	En caso que la información digital este incompleta y/o inconclusa, con información que no corresponde o información no compatible con el informe presentado en físico, o que el CD, DVD, Memoria USB u otro, se encuentre en blanco o dañado.	Se aplicará (0.5) UIT por la presentación del formato digital según descripción.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda
7	En caso el consultor no comunique oportunamente su cambio de domicilio.	La Entidad aplicara al consultor una penalidad de 0.5 UIT por cada notificación que no se le logre entregar por parte de la Municipalidad.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda
8	En caso el consultor o el personal clave no participe en las reuniones programadas a requerimiento del vevisor o la Entidad.	La Entidad aplicara al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Supervisor del Estydio de revisor del Proyecto según corresponda

AROLASHINHA FLORES

DIMEREGIONA DE LA CONTRACTION DE LA CONTRACTION



29.2. Liquidación del contrato

Se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda.

29.3 De los plazos de los entregables y de levantamiento de observaciones De los plazos de revisión de los entregables

Todos los entregables serán presentados por el consultor en Mesa de Partes De la Entidad, en los horarios de atención que esta tenga establecidos, esta fecha es la que se considera para efectos de la ejecución contractual y su control. A partir de la fecha. La entidad deberá revisar y emitir un informe de conformidad o de observaciones en el plazo máximo que se encuentra señalado en los presente términos de referencia. El consultor deberá tener presente este plazo.

29.4 De los plazos de levantamiento de observaciones por parte del contratista consultor

Para efectos del levantamiento de las observaciones se debe respetar los plazos que se encuentran señalados en los presentes términos de referencia

29.5 Servicio Post Estudio

El consultor está obligado a asesorar al GOBIERNO REGIONAL PIURA, en la etapa de ejecución del Proyecto, si ésta lo requiere, y absolverá las consultas cuando el postor, contratista, Inspector o Supervisor, o a quien la Entidad designe los soliciten, con la diligencia del caso, de tal forma que la Entidad no incurra en atrasos de pronunciamiento según lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones



SERNO REGIONAL PUBLICATION OF PRODUCTION OF







del Estado; esta obligación deberá quedar sustentada en el Contrato a suscribir con el Consultor.

29.6. Confidencialidad

Se indica al proveedor que debe existir confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada a la prestación del servicio de consultoría, queda expresamente prohibido de revelar dicha información a terceros sin autorización.

29.7. Responsabilidad por vicios ocultos

Tanto para la elaboración del perfil y expediente técnico, la responsabilidad del Consultor artículo 40.3 en los contratos de consultoría para dichos estudios, la responsabilidad del consultor por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad, de conformidad al artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

29.8. Propiedad intelectual

El Expediente Técnico Definitivo, datos de campo y demás información recogida o preparada por el Consultor en el desarrollo del servicio, pasarán a ser Propiedad Intelectual del Gobierno Regional Piura, a quien el Consultor los deberá entregar a más tardar al término del Contrato.

29.9. Cláusula Anticorrupción

El consultor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley

Asimismo, el equipo técnico se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración. apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Además, el equipo técnico se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o JEFATURA corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas con competentes, de manera discolar y construction de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas constructions de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas constructions de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas constructions de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas constructions de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas constructions de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas constructions de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas conocimientos de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas conocimientos de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas conocimientos de la que tuviera conocimiento de la que tuviera conocimiento de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas tecnicas de la que tuviera de la que y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

30. SUBCONTRATACION

Para el presente servicio de consultoría se ha considerado improcedente subcontratación.

31. OTRAS OBLIGACIONES

31.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EI CONSULTOR debe cumplir con todas las obligaciones contractuales adquiridas en la suscripción del contrato, así como a c respectar las condiciones técnicas y administrativas estipuladas en el presente término de referencia.













































31.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Gerencia Regional de Infraestructura está obligada a velar por la correcta ejecución técnica y administrativa de las actividades solicitadas, así como también respetar las obligaciones contractuales adquiridas.

Deberá entregar al consultor la suscripción del contrato, así como durante el desarrollo del mismo la documentación mínima necesaria referida a cada una de las actividades requeridas, de ser el caso.

32. NORMATIVIDAD VIGENTE

EL CONSULTOR deberá tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE la versión vigente de la normativa y manuales. Asimismo, tendrá en cuanta las actualizaciones que se hagan a las normas indicados, o se aprueben nuevas normas.

32.1. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Bajo el marco legal se tienen la normatividad y reglamentos en los que se enmarca el proyecto, los cuales se indican a continuación:

- Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR y sus respectivas modificatorias.
- Ley N° 27050, Ley General de Personas con Discapacidad y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 28296, Ley de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación.
- Reglamento de Investigaciones Arqueológicas-R.S. N°044-2000-ED.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, sus Normas Técnicas y sus modificatorias.

Resolución Directoral N° 001-2018-VIVIENDA-VMVU-PMIB, Programa de Mejoramiento Integral de Barrios.

- Resolución Directoral Nº18-2016-MTC /14, Manual de carreteras: Ensayo de Materiales.
- Resolución Directoral N° 073-201 ONIVIENDANMCS-DNC, Reglamento de Metrados.
- Resolución Directoral Nº 03-2018-mtcl14, Manual de carreteras: diseño Geométrico (DG-2018).
- Resolución Directoral Nº 05-2017-MTC/14, Manual de seguridad vial.
- Resolución Directoral Nº 16-2016-MTC/16-2016-MT/14, manual de carreterasiones
 Dispositivos de control del tránsito automotor para Calles y Carreteras.
- Resolución directoral Nº10-2014-mtc114, manual de carreteras: geología, geotecnia y pavimentos, sección suelos y pavimentos.









- Resolución Directoral N° 22-2013-MTC /14, manual de carreteras: especificaciones técnicas
- generales para construcción (EG-2013).
- Resolución directoral N° 20-20111-mtc114, manual de carreteras; hidrología, hidráulica y drenaje.
- Norma Técnica CE. 010 Pavimentos Urbanos del RNE.
- Directiva N° 013-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos y sus modificatorias.
- Manual de dispositivos de Control de tránsito Automotor para Calles y Carreteras, Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, aprueban el documento Técnico:
 "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición de COVI-19".
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Otras normas técnicas de transporte que resulten aplicables para dicho estudio.

32.2. NORMATIVIDAD EN TRANSPORTE

- Manual de Carreteras Diseño Geométrico DG-2018. Manual de Diseño Geométrico de Carreteras, que señala la norma para la determinación de las características geométricas de la vía.
- Manual de Inventario Viales RD N° 09-2014-MTC/14(03.04.2014), RD N° 022-2015 MTC/14 (03.04.2014) y RD N° 018-2016 MTC/14
- Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos Sección Suelos y Pavimentos RDN°10-2014-MTC/14 (09.04.2014)
- Hidrología Hidráulica y Drenaje RD N° 20-2011-MTC/14(12.09.11)
- Diseño de Puentes RM N° 589-2003 MTC/02 (31.07.03).
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras RD N° 016 – 2016 MTC/14.
- Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción EG-2013 actualizado a junio del 2013 RD N° 22-2013-MTC/14(07.08.2013)
- Ensayo de Materiales para Carreteras RD N° 028-2001-MTC/15 17 (16.01.01) Modificatorias MTC E 1109-2004 Ensayo Sobre Estabilización Química de Suelos-Caracterización del Estabilizador y evaluación de
- propiedad de comportamiento de suelos (2004). Última Edición mayo 2016.
- Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial Versión marzo 2014
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial
- Manual ambiental para el Diseño y Construcción de vías.
- Resolución Ministerial N° 404 2011-MTC/02 del 07.06.2011, que establese disposiciones para la demarcación y señalización del derecho de vía de las o carreteras del Sistema Nacional de Carreteras
- (SINAC).

32.3. NORMATIVIDAD EN TEMAS AMBIENTALES

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. D.S N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley Ambiental. R.M N° 052-2012-MINAM Concordancia entre SIEA y SNIP.

32.4. OTROS

Plan de Desarrollo Regional Concertado 2026-2021. Plan Estratégico de Desarrollo Vial Regional 2012 -2021

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme Jentre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"

A

/







33. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

El número máximo de consorciados es de Dos (2).

El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CUARENTA PORCIENTO (40).

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de CINCUENTA PORCIENTO (50).

34. MECANISMO DE EVALUACIÓN

la evaluación de la inversión estará a cargo de la Unidad Formuladora de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, y del expediente técnico estará a cargo de la unidad de Estudios y Proyectos, quienes designarán un equipo de profesionales para la evaluación concurrente y evaluación final, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Formulación y Evaluación del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones. Y de la normatividad vigente.

35. INSTRUMENTOS DE APOYO PARA LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

Señalar y sustentar los instrumentos de apoyo de recopilación de información (cuestionarios, entrevistas, encuestas, entre otras técnicas de recopilación de la Información) fuentes de información a revisar, así como el enfoque metodológico para abordar aspectos como, el diagnóstico, el análisis de la oferta y demanda, el dimensionamiento de las alternativas de solución, la evaluación social de los Proyectos, entre otras que se juzguen relevantes para la estructuración del estudio en el Marco del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, Invierte.Pe.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:





3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines, Categoría "C".

Acreditación:

B.1

Se acreditará con la presentación de copia simple del Registro Nacional de Proveedores (RNP) donde aparezca la especialidad y categoría solicitada al consultor.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

_					
	Cargo	Profesión			
	Jefe de Supervisión	Ingeniero Civil y/o Arquitecto			
	Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos	Economista y/o Ingeniero Economista			
	Especialista en Urbanismo	Arguitecto (
	Especialista en Estructuras	Ingeniero civil			
	Especialista en METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS	Ingeniero civil			

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"

A







B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos

Para el requisito de calificación del personal profesional, será válida aquella experiencia adquirida desde la titulación y colegiación del mismo a la fecha de presentación de propuestas.

JEFE DE SUPERVISION:

Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia mínima desde el momento de la colegiatura como Jefe de Proyecto y/o arquitecto proyectista y /o consultor y/o supervisor y/o evaluador y/o coordinador de proyecto o cargos similares en la Elaboración de expedientes técnicos y/o revisión y/o supervisión de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o proyectos de inversión.

Se consideran principalmente consultoría de obras en infraestructura vial y caminos. Otros en infraestructura educativa en general y/o estadios deportivos y/o coliseo cerrados y/o villas deportivas y/o complejos deportivos multiusos y/o infraestructura recreativa, públicas o privadas El profesional sustentara dicha experiencia presentando contratos con su respectiva conformidad, constancias y/o certificados

ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS:

Acreditación doce (12)meses de experiencia mínima desde el momento de la colegiatura, como Economista en la elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos en construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o demolición y/o ampliación y remodelación en proyectos de infraestructura principalmente vial. Otros proyectos como deportivos, coliseos cerrados, educativos en general, salud, palacios municipales, locales de usos múltiples, terminales terrestres, locales comerciales, oficinas. Se acepta también los cargos de Especialista en Economía o Especialista en formulación de proyectos de inversión o evaluador, en supervisión y/o supervisión y/o elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos.

Especialista en Urbanismo

Acreditar doce (12) meses de experiencia mínima desde el momento de la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o urbanismo y/o revisor y/o supervisor en Diseño Arquitectónico en la elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos en proyectos de infraestructura en urbanismo y/o habilitación urbana.

Se acepta también los cargos de Especialista y/o revisor y/o Supervisor en la elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos de infraestructura en planificación y orden territorial públicos o privados.

ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

Acreditación doce (12) meses de experiencia mínima desde el momento de la colegiatura, como especialista en estructuras y/o especialista en calculo estructural y/o diseño y/o análisis y/o diagnostico estructural y/o calculo estructural sismo resistente y/o estudio de mecánica de suelos y/o reforzamiento y/o evaluación, en la elaboración de expedientes técnicos y/o revisión de expedientes técnicos y/o supervisión de estudios de pre inversión y/o supervisión y/o fichas técnicas en infraestructura en general y/o habilitación urbana pública o privada.







ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS

Acreditación doce (12) meses de experiencia mínima desde el momento de la colegiatura, como especialista y/o revisor y/o supervisor en METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS en la elaboración de estudios de pre inversión y/o fichas técnicas y/o expedientes técnicos y/o diseño y/o análisis de presupuestos en infraestructura en general incluye infraestructura urbana en proyectos pública o privada

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO B.3

Requisitos:

El Consultor deberá poner a su disposición de la consultoría su propio equipamiento mínimo clasificado como estratégico, para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria, como:

Equipo mínimo:

- 01 Impresoras multifuncional
- 01 plotter minimo a1
- √ 01 nivel de ingeniero
- √ 01 fotocopiadora
- √ 02 laptops minimo core i5

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La capacidad técnica y profesional se acreditará para la suscripción del contrato

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

C

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de

Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Mejoramiento, Construcción, ampliación, habilitación o la combinación de estas en elaboración de expedientes técnicos y/o elaboración de estudio definitivo y/o elaboración del proyecto definitivo de transitabilidad y/o infraestructura vial y/o pistas y veredas y/o habilitación urbana y/o movilidad urbana, en obras públicas o privadas.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (ii) contratos u órdenes de la experiencia de l servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago I

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

் abe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Esta

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede sen considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado'

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado"
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

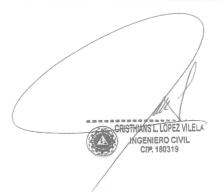
Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".









Términos de Referencia para La Supervisión del Proyecto de Inversión (Estudio de Inversión y Expediente Técnico) Denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la AV Gustavo Mohme, entre la Av. Sánchez Cerro y Carretera los Ejidos, en el Distrito de Veintiséis de Octubre de la provincia y Departamento de Piura"

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos		
	Evaluación:			
	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad		
	Acreditación:	M >= 2.5 ¹⁷ veces el valor referencial:		
	La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia	70 puntos		
	simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y	M >= 2.2 veces el valor referencial y < 2.5 veces el valor referencial:		
	fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del	60 puntos		
	sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago1.16.	M >2 ¹⁸ veces el valor referencial y < 2.2 veces el valor referencial:		
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	50 puntos		
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos		
	Evaluación:	Desarrolla la metodología		
	Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la supervisión dela consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el	que sustenta la oferta 30 puntos		
	siguiente: 1. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO	No desarrolla la metodología que sustente la oferta		



[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial

M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial M > 1 vez el valor referencial

[...] puntos

[...] puntos





FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
-Plan de trabajo (generalidades, documentos que se presentaran,	0 puntos
programación de actividades durante la consultoría)	
2. MECANISMO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	
-Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.	
-Plan de control de calidad.	
-Funciones y Responsabilidad	
-Identificación de Facilidades.	
3. LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LOS SERVICIOS	
PRESTADOS	
-Cronograma de usos y recursos, DIAGRAMAMA GANT.	
MATRIZ DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES.	
FUNCIONES DEL PERSONAL	
-Control económico para evitar Sobrecostos.	
Criterio de revisión de la elaboración	
4. LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD	
OCUPACIONAL	
-Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión.	
-Control de las medidas de seguridad.	
-Control de las medidas de salud ocupacional.	
Acreditación:	
Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
		Donde:
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUI	NTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE LA FASE DE PREINVERSION Y SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV GUSTAVO MOHME ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS, EN EL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [......], representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE LA FASE DE PREINVERSION Y SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV GUSTAVO MOHME ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS, EN EL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE LA FASE DE PREINVERSION Y SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DEL PROYECTO CON NOMBRE PRELIMINAR: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV GUSTAVO MOHME ENTRE LA AV. SANCHEZ CERRO Y CARRETERA LOS EJIDOS, EN EL DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

A

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:



En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

A

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	,
0	<
	1

Otras penalidades					
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento		
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT por cada día de ausencia del jefe de Estudio y 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal ofertado	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda		
2	Por no levantar las observaciones efectuadas por el supervisor del estudio dentro de los plazos establecidos	1 1	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda según corresponda		
3	No presentar los informes dentro de los plazos establecidos de los informes o entregables.	Se aplicará (0.5) UIT por cada día de retraso.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda		
4	Por la presentación de los informes parciales e informe final del estudio, sin las firmas y sellos, en más 10% de su contenido	Se aplicará una penalidad de (0.5) UIT por la presentación de los informes sin las firmas y sellos, en más del 10% de su contenido.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda		
5	En caso que el informe presentado en físico este incompleto y/o inconcluso, información, que no corresponde ya sea porque corresponde a otros estudios y/o informes, información no compatible con la información digital, hojas en blanco u otro con el propósito único de salvar fechas de entrega.	Se aplicará (0.5) UIT por la presentación de información según descripción.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda		
6	En caso que la información digital este incompleta y/o inconclusa, con información que no corresponde o información no compatible con el informe presentado en físico, o que el CD, DVD, Memoria USB u otro, se encuentre en blanco o dañado.	Se aplicará (0.5) UIT por la presentación del formato digital según descripción.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda		
7	En caso el consultor no comunique oportunamente su cambio de domicilio.	La Entidad aplicara al consultor una penalidad de 0.5 UIT por cada notificación que no se le logre entregar por parte de la Municipalidad.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda		
8	En caso el consultor o el personal clave no participe en las reuniones programadas a requerimiento del revisor o la Entidad.	La Entidad aplicara al consultor una penalidad de 0.50 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Supervisor del Estudio o revisor del Proyecto según corresponda		

2

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: COLEGIO DE



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

INGENIEROS DEL PERU (FILIAL PIURA), CAMARA DE COMERCIO DE PIURA Y CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO Y DE INVESTIGACIONES JURIDICAS (CEAR LATINOAMERICANO).²²

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Se prohíbe la concurrencia de las partes al arbitraje de emergencia, arbitraje express o arbitraje acelerado ante cualquier centro arbitral²³.

En caso las partes soliciten medidas cautelares deberán otorgar fianza bancaria, solidaria, incondicional y de realización inmediata. El monto de la contracautela no debe ser menor a la de fiel cumplimiento y otros²⁴.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes no le confieren al tribunal arbitral la posibilidad de ejecutar el laudo²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶.



²² Memorándum Múltiple Nº 260-2024/GRP-400000

²³ Informe Nº 1061-2024/GOB.REG.PIURA-PR

²⁴ Informe Nº 1061-2024/GOB.REG.PIURA-PR

Informe Nº 1061-2024/GOB.REG.PIURA-PR

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del			
		documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, SIGUIENTE INFORM		BERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		,	
		Tipo y número del procedimiento de selección			4
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo or	iginal	días calendario
			Ampliación(es	s) de plazo	días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total p		días calendario
		l lazo do ojoudion communicación	Fecha de inicio de obra		
			Fecha final de la co		
		1	. 20.12		
Enc	aso de elaboración de Ex	pediente Técnico	,		
4	DATOS DEL	Denominación del proyecto			
	EXPEDIENTE TÉCNICO	Ubicación del proyecto			
		Monto del presupuesto	,		*
Fnc	aso de Supervisión de Ol	hras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			1
3	DATOS DE LA ODINA	Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			
1		I WOULD LOUGH GO TOO ACHORDING	1		

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1 – BASES INTEGRADAS

		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra	1
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



ANEXOS







ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores **COMITÉ DE SELECCIÓN** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1 Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ²⁷		Sí		No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2/2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

El que se suscribe, [], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEI
CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la
siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁹		Sí	No	
Correo electrónico:				

Datos del consorciado				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ³⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibídem.

³⁰ Ibídem.

- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

A



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

A

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que se a presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

1

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

A



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]

[%]31

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

[%]32

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 21

IDESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 21

TOTAL OBLIGACIONES

100%33



³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.







OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

A



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1 – BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO39			
TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸			
MONEDA IMPORTE37			
MONEDA			
FECHA DEL FECHA DE LA EXPERIENCIA CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE ³⁶ CP ³⁴ DE SER EL DE: CASO ³⁵			
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵			
FECHA DEL CONTRATO O CP34			
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO			
OBJETO DEL CONTRATO			
CLIENTE			
°Z	~	2	က

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 34

1

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 35

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 38

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

	CS-AS-1 – BASES INTEGRADAS
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-C

MONTO FACTURADO ACUMULADO39										
TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸										
MONEDA IMPORTE ³⁷										
CONTRACTOR STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPER										
FECHA DE LA EXPERIENCIA CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE ³⁶ CP ³⁴ DE SER EL DE: CASO ³⁵										
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO35										
FECHA DEL CONTRATO O CP34										
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO										
OBJETO DEL CONTRATO										
CLIENTE										TOTAL
°Z	4	2	9	7	∞	0	10	:	20	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.





SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 85-2024-GRP-GRI-CS-AS-1

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

